

Recibido 30 de abril de 2016 / Aceptado 30 de enero de 2017

EL TRATADO DE LA SAGRADA LUMINARIA DE JUAN GONZÁLEZ VILLAR (MADRID, 1798): UNA CONTROVERSIDAD SOBRE LAS LUCES EN LA LITURGIA EN LA ESPAÑA DE LA ILUSTRACIÓN.

TRATADO DE LA SAGRADA LUMINARIA BY JUAN GONZÁLEZ VILLAR (MADRID, 1798): A CONTROVERSY ABOUT THE LIGHTS IN THE LITURGY DURING THE PERIOD OF THE ILLUSTRATION

José Javier Aliaga Cárceles¹

Resumen: El deseo de profundas reformas emprendido por la dinastía borbónica en el siglo XVIII, y acrecentado durante el último tercio del siglo, bajo el gobierno de Carlos III, encontró un frente para la crítica en las luminarias que configuraron la visión espacial de los templos católicos, tema que generó un profundo debate en el que los tradicionalistas no se mostraron impasibles. La detracción de esta práctica, fuertemente arraigada en la cultura barroca, se manifestó desde distintos ámbitos de actuación. Como respuesta a todas las medidas y críticas, se encontraba la otra cara de la moneda, que estuvo presidida por el tratado de Juan González Villar, que se trazó como principal objetivo legitimar la práctica de las sagradas luminarias defendiendo su uso en la tradición cristiana a lo largo de la historia.

Palabras clave: luminarias, Ilustración, abusos, reformas, Iglesia.

Abstract: There was a Desire of deeper reforms boosted by the Bourbon dynasty in the XVIII Century. This Desire was increased in the last third of the century, when governing Charles III, who found a forefront for the critics in the luminaires. The luminaires created a special vision of the Catholic temples. This issue generated a deeper debate which was very deep-rooted in the Baroque culture, was showed from different fields. On the other side, Juan González Villar created a treaty was legitimate the practise of the Sacred luminaires justifying such use in the Christian tradition along the history.

Key words: luminaires, illustration, abuses, reforms, Church.

¹ Murcia, 3 de enero de 1993. Máster Universitario en Investigación y Gestión del Patrimonio Histórico-Artístico y Cultural. Facultad de Letras. Universidad de Murcia, España. josejavier.aliaga@um.es.

El deseo de profundas reformas emprendido por la dinastía borbónica en el siglo XVIII, y acrecentado durante el último tercio del siglo, bajo el gobierno de Carlos III y el de su hijo Carlos IV, encontró un frente para la crítica en las luminarias que configuraron la visión espacial de los templos católicos, tema que generó un profundo debate en la sociedad de su tiempo, encontrando en el sector más tradicional una actitud inflexible que conllevó una tenaz oposición a cualquier síntoma de innovación o cambio.

Esa idea de progreso que presidió con persistencia y vigor la vida española durante el Setecientos estuvo fundamentada en la cultura ilustrada. En efecto, en España se produjo un desarrollo del movimiento ilustrado que estuvo filtrado por los matices nacionales. Dado que muchos de los principios ilustrados chocaban con una sociedad eminentemente católica, la Ilustración en España se esforzó por conciliar los ideales comunes de la Ilustración europea con la propia tradición hispana de fuerte arraigo en el terreno religioso². Así, la noción de fe que los ilustrados encontraron en la razón como medio para alcanzar la verdad tuvo que ser tamizada a fin de poder comulgar con el credo religioso español. En este sentido, los orígenes intelectuales del movimiento reformista eclesiástico estuvieron fundamentados en el jansenismo, movimiento que, en su afán de modernizar a la Iglesia, introdujo elementos de racionalización en las estructuras eclesiásticas y de depuración espiritual dentro de las prácticas del catolicismo.

Los proyectos de regeneración impulsados desde la Corona a partir de la segunda mitad del siglo XVIII recibieron un amplio apoyo del obispado como es el caso de Climent en Barcelona, Bertrán en Salamanca, o Tormo en Orihuela, por citar algún ejemplo. De la misma manera, el cardenal arzobispo de Toledo, don Francisco Antonio de Lorenzana, simpatizó con las ideas jansenistas y promovió medidas de reforma en su ámbito jurisdiccional³. Sin embargo, a partir de los años ochenta la reforma comenzó a inclinarse a un programa más impositivo a la vez que intransigente. La influencia de la ambiciosa reforma proclamada en Italia por el sínodo diocesano de Pistoia en 1786, con el apoyo del obispo Ricci y del gran duque de Toscana, abrieron nuevas perspectivas de cambio que se canalizaron a través de

² Esta idea de síntesis entre la europeización y la tradición cultural española es apuntada por M. Ángeles Pérez Samper, *La España del Siglo de las Luces*. Barcelona: Ariel, 2000, pp. 22-26.

³ Aquellas ideas jansenistas que influyeron en el pensamiento y en la actividad de la figura de don Antonio de Lorenzana en el marco de la Ilustración española son analizadas por Leandro Higuera del Pino. "Don Francisco Antonio de Lorenzana, Cardenal Ilustrado". *Toletum*, 23, 1989, 161-191.

la prensa periódica, eficaz medio que contribuyó a difundir todas aquellas conclusiones obtenidas en el sínodo⁴.

Todas estas iniciativas destinadas a promover una vuelta a la pureza de la Iglesia primitiva se manifestaron a través de planteamientos estéticos que materializaron los objetivos de la reforma eclesiástica. La transformación al gusto de lo adecuado acorde con los nuevos tiempos debía configurar un nuevo universo visual del templo cristiano. Para ello, los Borbones se sirvieron de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando como instrumento de acción para controlar el rumbo del arte y ponerlo en relación con los criterios estéticos que definieron al neoclasicismo desarrollado en Europa⁵. A la Real Academia tenían que remitirse todos los proyectos elaborados tanto de arquitectura pública como religiosa, a fin de ajustarse al “buen gusto” y poder ser aprobados para su ejecución: (...) “Siempre que se proyecte alguna obra publica, consulten a la Academia de San Fernando, haciendo entregas al Secretario de ellas, con la conveniente explicación por escrito, los dibujos de los planos, alzados, y cortes de las fabricas [sic]”⁶ (...).

Puede afirmarse que prácticamente todo lo que se refiere a los templos y su mobiliario religioso, sufrieron transformaciones considerables que no sólo pueden ser explicadas por razones estéticas justificadas por la necesidad de renovación espiritual interior por la que abogaban los filojansenistas⁷. También hay que atender a circunstancias prácticas, como fue el riesgo de incendios que suponía el uso de gran cantidad de luces, colgaduras y maderas, que realmente se mostraron como las detonantes de introducir cambios en los materiales en el interior de los edificios religiosos. Como bien señala M. Pérez Sánchez tales ideas tienen que ser tenidas en cuenta como uno de

⁴ Josep-Ignasi Saranyana. “La eclesiología de la revolución en el Sínodo de Pistoya (1786)”, *Anuario de Historia de la Iglesia*, 19, 2010, pp. 55-71.

⁵ Para una revisión de las transformaciones del mobiliario litúrgico sírvanse los siguientes estudios: Juan José Martín González, “Comentarios sobre la aplicación de las Reales Órdenes de 1777 en lo referente al mobiliario de los templos”. *BSAA*, 58, 1992, pp. 489-496; Manuel Pérez Sánchez, *El retablo y el mueble litúrgico en Murcia bajo la Ilustración*. Murcia: Real Academia Alfonso X El Sabio, 1995.

⁶ Archivo de la Academia de Bellas Artes de San Fernando, “Libros de actas de las sesiones particulares y de gobierno, (1757-1854). Sesiones particulares del año 1777”, sign. 3-123, junta particular de 29 de noviembre de 1777.

⁷ Un amplio estudio sobre el cambio de rumbo que toma el arte religioso del último tercio del siglo XVIII como consecuencia de las transformaciones religiosas y espirituales impuestas por los círculos filojansenistas lo ofrece el trabajo de Alfonso Rodríguez G. de Ceballos. “La reforma de la arquitectura religiosa en el reinado de Carlos III. El neoclasicismo español y las ideas jansenistas”. *Fragments*, 12-13-14, 1988, pp. 115-127.

los más importantes apoyos con los que contó la estética neoclásica, al ser considerados tales criterios estilísticos como los más adecuados para conseguir adaptar los templos a esa nueva severidad con que se pretendía revestir la nueva sensibilidad religiosa⁸.

Por ello se optó por desterrar del templo los excesos de ornato que a lo largo del Barroco se fueron consolidando y que desvirtuaron la imagen del mismo. A este respecto, uno de los primeros en tomar cartas en el asunto, dentro de su ámbito jurisdiccional, fue don Antonio de Lorenzana, que consideró que la exteriorización de la piedad debía hacerse de una manera racionalizada. Por ello, el 30 de diciembre de 1772, con antelación a las propuestas derivadas de la Junta Particular de la Academia de Bellas Artes de San Fernando celebrada el 10 de agosto de 1777 y a las Reales Órdenes de 23 y 25 de noviembre de 1777, Lorenzana, prohibió, bajo pena de diez ducados, los abusos y excesos de los templos (...) “en ninguna de las iglesias, capillas y oratorios de este nuestro arzobispado permitan que se pongan altares de perspectiva, ni se adornen con espejos, cornucopias, cartones plateados, ni otras invenciones; y que así mismo no consientan ni toleren que se vistan las paredes con colgaduras prestadas o alquiladas; ni el que se pongan en los altares más luces que las necesarias para la solemnidad y decencia de las funciones y fiestas...”⁹.

De esta manera, se pretendía cambiar la concepción del ambiente interior del templo, frente a aquellas áureas y esplendorosas máquinas que pretendían deslumbrar y sobrecoger al espectador haciéndose dueñas de la percepción de sus sentidos, se optó por desterrar tales abusos y ofrecer una imagen limpia y depurada del templo que exteriorizase el rigorismo moral que se defendía en el culto divino. Además, el texto de Lorenzana presta atención al tema de las luminarias considerando que tienen que ser controladas como consecuencia de esa nueva espiritualidad, y que lejos de seducir a los senti-

⁸ Manuel Pérez Sánchez, *El retablo y el mueble litúrgico...*, o.c., p. 27.

⁹ En Manuel Gutiérrez García-Brazales, “Francisco Antonio de Lorenzana, el Cardenal ilustrado de Toledo”, Simposio “Toledo ilustrado”. Toledo: Centro Universitario, 1975. II, Pp. 14-16. Citado por Leandro Higuera Del Pino. “Don Francisco Antonio de Lorenzana, Cardenal Ilustrado”. *Toletum*, 23, 1989, p. 186.

dos¹⁰, habían de dignificar el templo¹¹. Todo ello, en conjunto, son aspectos que responden al cambio cualitativo que se impuso en la segunda mitad del siglo XVIII a raíz de la influencia de las ideas jansenistas que exigían un cierto decoro en el interior de los recintos cultuales. Esta idea de rigor además llevó consigo no solo el replanteamiento integral del ambiente interno, sino también de las formas de comportamiento de la sociedad¹².

Motor también para la renovación del ambiente interior del templo fue Antonio Ponz, secretario de la Academia e íntimo amigo de Lorenzana¹³. Ambos compartieron las ideas renovadoras, aunque si bien es cierto, en el caso de Ponz, estas no fueron solo consecuencia del substrato ideológico de la nueva sensibilidad religiosa, sino que a ello se unieron valores estéticos y prácticos a los que debía responder la arquitectura. Así, los objetivos de la Junta Particular de la Academia convocada el 10 de agosto en 1777 estuvieron encaminados a convencer al rey de la necesidad de establecer un sistema de inspección que evitara todos aquellos abusos que se estaban cometiendo

¹⁰ En su acepción más amplia y empírica estuvieron encaminadas las medidas de reforma, que no solo afectaron al sentido de la vista, sino que también se prestó atención al sentido del oído. Por ello, se optó por controlar el toque de campanas haciendo un uso moderado. Francisco Antonio Lorenzana, *Cartas, Edictos, y otras obras sueltas del excelentísimo señor Don Francisco Antonio de Lorenzana, Arzobispo de Toledo*. Toledo: Nicolás de Almazán, Impresor de la Real Universidad, 1786.

¹¹ Aunque las intenciones de Lorenzana estuvieron enmarcadas claramente en la imposición de un rigorismo moral y en la exigencia de una piedad más ilustrada, al tratar el tema de las luminarias, también hace mención, aunque de forma muy somera, a los riesgos que se corrían cuando estas se hallaban en exceso: “se conoce la disonancia y abuso en llenar todo el Altar de luces hasta la bóveda, exponiéndole á que se abra, sin poder recurrir a tiempo, según se ha experimentado varias veces”. *Ibid.*

¹² Manuel Pérez Sánchez ha estudiado el nuevo concepto de identidad corporal que se impone en el contexto del reformismo borbónico y la nueva configuración de la apariencia a través de la indumentaria y el exorno. Manuel Pérez Sánchez, “El celo de tu casa me devora: compostura, decoro y apariencia en el interior del templo en la España de la Ilustración. La mirada episcopal”. En Concepción de la Peña Velasco y María Albaladejo Martínez (eds.), *Apariencias de persuasión. Construyendo significados en el arte*. Murcia: Editum, 2012, pp. 443-464.

¹³ Manuel Gutiérrez García-Brazales, “Ponz y Lorenzana llevan a Toledo unas estatuas de Reyes”, *Toletum*, 19, 1986, p. 216.

en materia de arquitectura, y más concretamente en edificios religiosos¹⁴, en los territorios de la monarquía¹⁵.

El énfasis que la Academia pone sobre la recarga ornamental que se fue imponiendo durante el Barroco, y que puso fin al Renacimiento, época que la considera digna de admiración, tuvo su comienzo tras la culminación del reinado de Felipe IV. A partir de este momento, el desenfreno y los abusos se fueron apoderando de la arquitectura, hecho que llevó a la Academia a intervenir en este asunto. Con estos argumentos se justifica la Junta Particular del 10 de agosto de 1777 que informa al monarca de la necesidad de su intercesión, a fin de que Prelados y Cabildos Eclesiásticos acaten aquellos postulados y así establecer un sistema de control adecuado a los principios que rigen el decoro. Entre esos principios que dicta la Academia, se advierte de la necesidad de dignificar y ennoblecer los altares con materiales nobles e imperecederos para así evitar uno de los grandes problemas, provocado por las excesivas luminarias de los templos, como era el de los incendios. Además del problema de los incendios señala: “se repararía en esta parte el gran destrozo de pinares, que con gran perjuicio de la Nación, se ha hecho, y se está haciendo, y se ahorraría el consumo de tanto oro en un sinfín de maquinas informes de que están llenos los Templos”. Con el propósito de realizar los retablos de piedra y bronce, se expone como ejemplo *súmmum* el retablo de El Escorial. La perdurabilidad e incombustibilidad de estos materiales así como la nobleza de los mismos fueron los criterios detonantes que apoyaron la practicidad y la conservación de los retablos.

Todas estas súplicas y deseos que los académicos de San Fernando dirigieron a Carlos III vieron su luz, por un lado, en la carta circular del 23 de noviembre de 1777 que el Conde de Floridablanca, primer Secretario de Estado, dirigió a todos los arzobispos y obispos del Reino¹⁶, y por el otro, en el

¹⁴ “se refieren por lo común a objetos de piedad, quales son fabricas de Templos, altares y todo genero de ornato, y utensilios de los mismos templos”. Archivo de la Academia de Bellas Artes de San Fernando, “Libros de actas de las sesiones particulares y de gobierno. (1757-1854). Sesiones particulares del año 1777”, sign. 3-123, junta particular de 10 de agosto de 1777. En el libro de actas se especifica que tales abusos no solo vienen de la propia fábrica del templo, sino también de los altares, ornatos y utensilios.

¹⁵ Archivo de la Academia de Bellas Artes de San Fernando, “Libros de actas de las sesiones particulares y de gobierno. (1757-1854). Sesiones particulares del año 1777”, sign. 3-123, junta particular de 10 de agosto de 1777.

¹⁶ *Memorial literario, instructivo y curioso de la corte de Madrid*. Enero de 1785, Tomo IV. pp. 43-44. Se adjunta la carta circular que redactó el conde de Floridablanca plasmando todos aquellos puntos que habían sido tratados en la Junta Particular celebrada el 10 de agosto de 1777.

decreto real promulgado el 25 de noviembre de 1777, tal y como documenta la Junta Particular del 29 de Noviembre de 1777¹⁷. En esta acta se insiste con mayor atención al problema de los incendios, y además de aconsejar de desechar del templo aquellos materiales combustibles sustituyéndolos por materiales nobles, se reflexiona sobre el abuso de las luminarias en las iglesias y se propone una moderación de las mismas. Los propósitos de esa moderación de las luminarias eran: el de proyectar una imagen más acorde con la sensibilidad religiosa de matices filojansenistas; el de conservar los bienes de los templos: "... puestos a ennegrecerse, y afearse en breve tiempo, y se promoverá el adelantamiento y digno ejercicio de las Artes con monumentos de materias permanentes"; y el de evitar los incendios¹⁸. Es precisamente, a través de esta última causa con la que se intenta concienciar de la agravación de este problema, y para ello, se mencionan algunas de las tragedias que tuvieron un mayor eco: "... unos parecen lastimosamente entre las llamas, como acaba de suceder en el antiquísimo, y precioso monumento de Santa Maria de Covadonga; y sucedió hace pocos años con la Parroquia de Santa Cruz de Madrid, habiendo estado a riesgo de lo mismo la Iglesia de Santo Tomás".

Tanto la carta circular como el Real Decreto hicieron eco en las distintas diócesis del territorio. Un claro ejemplo lo fue la de Orihuela cuyo episcopado estuvo presidido por la figura de don José Tormo y Juliá entre 1767 y 1790¹⁹. Su personalidad, al igual que la de Lorenzana, encuadra lo que ha definido un típico obispo de la España de la Ilustración: regalista, rigoris-

¹⁷ Archivo de la Academia de Bellas Artes de San Fernando, "Libros de actas de las sesiones particulares y de gobierno. (1757-1854). Sesiones particulares del año 1777", sign. 3-123, junta particular de 29 de noviembre de 1777.

¹⁸ "...si se redugese el numero de luces a lo que pide el decoro del Templo, y dicta la devocion seria, y magestuosa practicada en las Catedrales, y en las Capillas de S.M" Archivo de la Academia de Bellas Artes de San Fernando, "Libros de actas de las sesiones particulares y de gobierno. (1757-1854). Sesiones particulares del año 1777", sign. 3-123, junta particular de 29 de noviembre de 1777.

¹⁹ Aunque esas ideas que venían desde la Academia tuvieron una gran influencia en el pensamiento de Tormo. Anteriormente, tras su llegada a Orihuela y la visita episcopal de 1771, sus deseos por abordar una regeneración de costumbres y hábitos fueron notables y vieron su luz en la publicación de un importante edicto pastoral donde resume su idea de templo y la veneración que el mismo merecía: José Tormo. *Edicto pastoral del Ilustrísimo Sr. D. Josef Tormo, obispo de Orihuela, sobre la devida veneracion a los templos, y providencia por los grandes abusos que en ellos se experimenta*. Valencia: Imprenta de Benito Monfort, 1773.

ta, episcopalista y antijesuita²⁰. Fruto de sus ideas renovadoras fue la carta pastoral publicada el 14 de marzo de 1778, en la que se dictan una serie de reglas para definir la imagen que debía conformar el templo y sus artes²¹, así como, los principios por los que se tenían que regir las festividades y solemnidades sagradas que se distribuían en todo el calendario anual. En este sentido, la última medida venía a reiterar la Real Cédula de Carlos III, promulgada el 20 de febrero de 1777, ya que las costumbres estaban tan arraigadas, que las medidas tomadas por el monarca tuvieron muy poca eficacia.

Los hombres de la Ilustración colocaron a veces las procesiones en punto de mira de sus críticas, siendo censuradas por considerarlas irrelevantes y escandalosas²². Así, se determinó que las procesiones debían recogerse antes de la puesta de sol, para evitar “la sentina de pecados, que frecuentemente ocasionan la obscuridad de la noche, y la concurrencia de gentes de ambos sexos”²³. Junto a este motivo, el uso de las luminarias tanto en los templos como en las procesiones se erigía como un argumento consistente para erradicar tales abusos. Por ello, se optó por moderar los usos de las luces en las festividades y solemnidad religiosas.

Don José Tormo refiriéndose a las de las procesiones, dice así: “Y así será muy conveniente, que se reduzcan à solo aquellas quatro ò seis que se acostumbra poner en las andas de cada Imagen ò Paso, encargando encarecidamente à los fieles que las acompañan, que las verdaderas antorchas en las manos son los exemplos de buenas obras; con que no solamente lucen para sí, sino también para sus próximos”²⁴. En efecto, Tormo consideraba que la presencia de las luces en dichas solemnidades significaba la exterior-

²⁰ Pere Molas Ribalta. “Apogeo y crisis del Despotismo ilustrado”. En AA.VV. *La España de las Reformas: hasta el final del reinado de Carlos IV*. Madrid: Ediciones Rialp, 1990, p. 62.

²¹ La manifestación de los ideales de Tormo en la catedral de su obispado a través de las artes suntuarias así como la realización de un tabernáculo exento de planta central en la capilla mayor ha merecido la atención de Manuel Pérez Sánchez, “Platería e Ilustración: el ejemplo de la catedral de Orihuela”. En Jesús Rivas Carmona (coord.). *Estudios de Platería*. Murcia: Editum, 2010. pp. 615-627.

²² Alfonso Rodríguez G. de Ceballos. “La Procesión de Disciplinantes. De la Academia de Bellas Artes de San Fernando. Goya y la religiosidad popular”. *Anales de Historia del Arte*, Volumen Extraordinario 389-405, 2008, pp. 389-405.

²³ Tormo, José. *Carta pastoral del ilustrísimo señor don Josef Tormo, obispo de Orihuela, para que en adelante los Templos, y Altares de su Diócesis se edifiquen conforme à las reglas que prescribe el arte, valiendose de los materiales mas proporcionados para su mayor hermosura, y permanencia*. Murcia: Felipe Teruel, 1777, p. 24.

²⁴ *Ibid.*, p. 24.

rización de la piedad y devoción, algo que estaba muy alejado de la concepción de religiosidad que el vulgo había filtrado; en su deseo por aparentar introducían abusos, lujos y excesos que lo único que hacían era alejarlos del verdadero sentido espiritual²⁵. Estos actos fueron considerados por los ilustrados proclives a la superchería y la superstición, pues el pueblo acudía más por la curiosidad y morbosidad que despertaban tales actos que por la propia piedad²⁶.

Mayor atención prestó don José Tormo a las luminarias que inundaban el interior de los templos con su luz y que a menudo conseguían ahogarlo con sus llamas. Por ello, ante el riesgo de incendio que suponía el uso tan excesivo de luces, dictó una serie de normas que serían extensibles a las prácticas de todos los templos que se incluían en el dominio diocesano de Orihuela.

En primer lugar, considera que deben ser los mármoles y los más nobles materiales los que deben conformar los elementos arquitectónicos y decorativos del templo. Esta solución justificaba la perdurabilidad y perpetuo lucimiento del interior de los templos poniendo fin a “los incendios de los Templos con el excesivo numero de luces que se acostumbra en varias Solemnidades, y en otras Fiestas particulares”. Así, la segunda medida que tomó don José Tormo fue establecer un control en el número de luces que debían emplearse según las solemnidades o momentos litúrgicos que correspondiese²⁷. Por ello, atendiendo a estas circunstancias se optó por: el uso

²⁵ “... y que estos mismos excesos, y abusos han trascendido muchas veces à particulares personas, que llevadas de cierta emulacion, y devocion superficial en distinguirse, y excederse con tales demostraciones exteriores de veneracion y culto, han consumido en ellas los caudales, y efectos que necesitavan para su mantenimiento, y asistencia corresponde de sus familiars, y no bastando éstos muchas veces, contrahian deudas, empeñándose mas de cada dia con semejantes gastos”. *Ibíd.*, pp. 9-10.

²⁶ Además de prestar atención a los hermanos de luz que eran los encargados de desfilar con antorchas y faroles, también arremete contra “los Penitentes asi de sangre, como de qualquiera otra especie, los Tambores, Trompetas, Clarines, ò Vocinas”, que igualmente hacían prácticas de una devoción que era considerada por el obispo Tormo “de profanación de lo sagrado”, ya que estas prácticas a lo único que contribuían era a “excitar ò entretener la curiosidad, fomentar el luxo y vana gloria, y servir de pretexto especioso para quebrantar el ayuno, que deviera observarse con mas rigor en semejantes días”. Una amplia visión sobre estos acontecimientos son tratados por Alfonso Rodríguez G. de Ceballos que analiza todos estos aspectos a través de la producción pictórica de Goya con el tema de las procesiones: Alfonso Rodríguez G. de Ceballos, “La Procesión de Disciplinantes...”, *o.c.*, pp. 389-405.

²⁷ Para determinar el número de luminarias que debían definir su noción de moderación, Tormo se basó en lo determinado por los respectivos sínodos episcopales, o en las cartas pastorales “governandose unos por la instrucción que para Roma acordó la Santidad de Clemente XII en el año 1736; por la de Benedicto XIV; y otros por ilaciones de Decretos

de 6 luces o velas para “Misa mayor, primeras, y segundas Visperas de las solemnidades que ocurren entre año, à saber: El Nacimiento del Señor, Pasqua, Pentcostés”; 4 en “actos de las Dominicas, Fiestas de precepto, y demas días de ritu doble, en las octavas, ferias de Quaresma, de Adviento, quatro Témporas, y Vigilias”; y 2 “en los mismos actos de los días de ritu simple, y ferias de entre año, y en las horas menores de todos los días de qualquier ritu, ò clase”. De esta manera, se propuso evitar las iluminaciones interiores de los templos y los adornos, “que consisten en flores de papel, ò de otra materia facilmente combustible”. Dado que sobre el número de luminarias que había de haber no existía una regla ecuaníme, se concedió licencia de decisión según la renta de la Iglesia de elegir entre 14 ó 20 luminarias en los momentos de exposición de la Sagrada Forma, no pudiendo exceder, ni reprimir dicho número.

El aumento de luces solo podía estar justificado en el día del Corpus, dado que el respeto y veneración que tal día merecía concedía una mayor presencia al número de luminarias. La disminución de luminarias en dicho día suponía igualmente un uso inmoderado que alejaba igualmente de la piedad religiosa.

Con motivo del adorno del Monumento de Jueves Santo igualmente se permitió el uso de luminarias como símbolo de agradecimiento y veneración. Pero de igual manera, el número de estas en el interior del templo debía efectuarse en función de las rentas que recibiese. Así las iglesias parroquiales y los templos de las órdenes religiosas que no disfrutasen de rentas de tercio diezmo, debían tener entre 14 y 40 luminarias; las que gozasen de las rentas del diezmo 60; el templo de San Nicolás de Alicante 40; y la Catedral de Orihuela 80.

Estas ideas de cambio y renovación, alentadas por los círculos intelectuales ilustrados, encontraron un buen germen para su propagación en la prensa ilustrada. Los periódicos de la época se convirtieron en un eficaz medio para manifestar algunas de las cuestiones que desde hacía ya tiempo se estaban debatiendo desde las más altas esferas de poder exhortadas por el propio monarca y por los eclesiásticos rigoristas. Las fuerzas intelectuales de la época fueron quienes manifestaron en las páginas de la prensa cuestiones que eran debatidas tanto en las tertulias como en los diarios.

Considerado como uno de los mejores diarios españoles del dieciocho, de carácter ilustrado avanzado, el *Memorial Literario*, junto con el *Mer-*

anteriores, entre los cuales se advierte bastante variación”. José Tormo. Tormo, José. *Carta pastoral del ilustrísimo señor don Josef Tormo...*, o. c., pp.12-13.

curio, el *Correo literario*, o el *Diario de Madrid*, fueron instrumentos que trazaron como principal objetivo prestar atención a las críticas sociales y de costumbres. En los artículos que se fueron sucediendo a lo largo de los diferentes números, uno de los temas que suscitó un especial interés durante el último tercio del siglo XVIII y los primeros años del siglo XIX fue el del abuso de las luminarias y los excesos ornamentales de ascendencia barroca que, además de ser un riesgo de los numerosos incendios que se sucedían día tras día, desvirtuaban la concepción del templo configurando una visión un tanto banal. A menudo, la sociedad ilustrada de la época calificaba esos excesos como “el gusto churrigueresco”²⁸. Y, precisamente, contra todo esto que estaba firmemente arraigado en el sentir popular, fue contra lo que dirigieron sus críticas los hombres de la Ilustración: “son notorias y dignas ciertamente del mayor elogio las sabias providencias que se han dado... á fin de desterrar de los Templos del Señor quantos abusos había introducido en ellos la indiscreta piedad y mal entendida devoción del vulgo”²⁹.

Así, por citar algunos artículos de los periódicos de la época, desde el *Correo de Madrid*³⁰, con motivo del funeral de VIII Duque de Osuna, Pedro Zoilo Téllez-Girón y Pérez Guzmán, se da una descripción de cómo eran revestidos de pompa y boato los templos en los acontecimientos de honras fúnebres. Dignificando la urna dispuesta en medio del crucero sobre tarima se disponían otros elementos tales como el manto de la Real Orden de Carlos III, las insignias de General, doseles, colgaduras y luminarias. Particularmente estas últimas tenían un especial protagonismo en la configuración visual del espacio: “colocadas simétricamente en dos órdenes desde la cabeza hasta los pies del templo, ardían muchas luces”. Se especifica, además, la presencia de cuatro jarrones dispuestos en los cuatro ángulos del féretro de los cuales emanaban haces de luz que junto a las hachas y a las doce velas que ardían por cada uno de los frentes del féretro, situadas en sus correspondientes candeleros, contribuían a modificar la visión habitual del templo. Por otro lado, se consideró que tales abusos habían sido introducidos por el pueblo que tan alejado estaba de la piedad que por aquel momento presidía la ética y la moral religiosa³¹. De este modo, se prestó especial atención al destierro de aquellos

²⁸ *Diario de Madrid*. Sábado 7 de septiembre de 1793.

²⁹ *Diario de Madrid*. Sábado 7 de septiembre de 1793.

³⁰ *Correo de Madrid*, Sábado 28 de julio de 1787.

³¹ A este respecto, cabe destacar que las iniciativas llevadas por Monseñor Scipion Ricci, Obispo de Prato y Pistoia, tuvieron una gran influencia en las reformas eclesíásticas llevadas a cabo en España, y esa difusión se canalizó a través del *Mercurio*. Así, en la publicación de junio de 1788 se adjunta una carta traducida que el obispo Ricci envió al Gran

elementos que formaban parte del exorno litúrgico del templo: “se ha des-terrado para siempre el uso de las luminarias tan impropias de las festividades eclesiásticas como expuestas á ocasionar incendios; se han exterminado igualmente los ridículos ornatos de platillos, jarrones, bandejas y hojarascas, que solo servían de hacer que pareciesen espeteras los Altares”³².

En suma, el deseo de estos intelectuales era suprimir del templo lo superfluo y excesivo que el barroco había introducido, en favor de lo clasicista que era la manera empírica de exteriorizar las pautas de claridad y sobriedad que pretendían formar al pueblo a través de una experiencia estética puesta al servicio de la nueva sensibilidad espiritual. A este respecto, Antonio Lombardo, desde el *Diario de Madrid*, se muestra detractor de “Aquel churriguerismo, que introduxo la ignorancia, y sostubo la necesidad afeó las poblaciones con descrédito de la arquitectura”. Asimismo, lanza su crítica sobre el abuso de luces en el interior de los templos a las que atribuye el mal estado de conservación de las Iglesias, ya que “solo conducen á ennegrecer y afean todas las obras de las nobles artes inutilizando la gloria de los que las emprenden, y egecutan”. De la misma manera, elogia aquellas iniciativas que habían sido llevadas a cabo por el cardenal arzobispo Lorenzana, a cuya jurisdicción diocesana pertenecía Madrid³³.

Una constante que se percibe en la prensa es el miedo que se hallaba extendido entre la sociedad por los incendios. Por ello, muchos se cuestionaban el porqué de las luminarias. En este sentido, cabe mencionar la noticia recogida en el *Diario de Madrid* en la que dos amigos examinan el sentido de las luminarias en el interior de la Iglesia de Monjas Franciscanas de los Ángeles por ser la víspera de un Septenario de los Dolores de la Virgen:

“(...) pregunté á un amigo que me acompañaba la causa, ó significación que aquello tenia y la respuesta que me dió fué llamarse aquella porcion de madera luminarias, y que en quanto á el efecto, se persuadia no fuese otro que el de una señal ó aviso de la festividad que al dia siguiente se celebraba: pero esta respuesta lexos de satisfacerme, dio motivo á que el re-

Duque de Toscana informándole de la necesidad de reformar los excesos que había introducido el vulgo: “Antes que diese principio á limpiar el Santuario de los abusos que en él se habían introducido, me valí de todos los medios posibles para propagar la instrucción, para llamar al Clero á las obligaciones de su vocación, y formarme buenos cooperadores”. *Mercurio*. Junio de 1788.

³² *Diario de Madrid*. Sábado 7 de septiembre de 1793.

³³ *Diario de Madrid*. Lunes 20 de octubre de 1788.

plicase diciendo: ¿pues no están adoptadas por la Iglesia las campanas para avisar, y congregar a los fieles á los Divinos Oficios? A lo que no dando otra solucion mi amigo, fué preciso discurrir medio de calmar mi duda. Con cuyo motivo, y el de ser mi objeto principal, la instruccion y adquisicion de noticias en todos asuntos, me pareció el modo mas proporcionado, recurrir á Vmds. Para que, ó ya por sí mismos, ó ya por la insercion de esta en su Periodico, se sirvan a cerciorarme en el efecto para qué son estas luminarias, y su origen? Porque á la verdad, sino sirven á otro uso que el de llevar adelante una costumbre, además de ser inutil, la contemplo mui ocasionada á tales desgracias: pues sirviendo los sótanos de muchas casas de deposito de esteras, maderas viejas, y muebles acinados, es muy facil entre por alguna lumbrera, una de esas encendidas estillas, ó inclinada del viento, o echada inadvertidamente por la mano de algun travieso muchacho, y ocasionarse un terrible incendio”. (9 de Agosto de 1790)³⁴.

Asimismo, la literatura artística de la época es abundante en sus ataques contra la persistencia y abusos que el barroco había introducido. Los teóricos y escritores de la época arremetieron contra estos planteamientos e incidieron en los nuevos criterios teóricos y estéticos que había de imponer. A este respecto cabe destacar los conocidos comentarios de don Antonio Ponz, que recoge en su *Viaje a España* o los escritos recogidos por el marqués de Ureña, en los que se muestran acérrimos enemigos del barroco.

Al tratar los altares, Ureña, siguiendo los dictámenes de Lorenzana, señala la necesidad de suprimir todos aquellos adornos y ornamentos que revestían el altar, sobre todo en los días festivos: “será contra buen juicio desfigurar, ó tapar un altar bueno por adornarlo”. Ureña consideraba que la decoración la debía conformar la propia arquitectura, por ello, el adorno debía limitarse a lo meramente utilitario: “un Crucifixo, un juego de candeleros, las Sacras, el frontal, el mantel, los atriles”. Consideraba que toda la exuberancia y fantasía ornamental que proporcionaban los papelones, cornucopias, espejos, floreros y luminarias distraían la piedad del fiel; de esta manera señala: “no perturba ménos la multitud de candelas, las mas veces pequeñas y delgadas, en cuyo lugar estarian mejor, y formarian un conjunto mas serio y despejado otras mas gruesas, y en menor numero. Es desgracia

³⁴ *Diario de Madrid*. Sábado 4 de septiembre de 1790.

que muchas de estas devotas invenciones, por poco ceñidas á ceremonia y á buena crítica, sirvan mas á distraer, que á conciliar la devocion”³⁵.

Asimismo, además de insistir en la implantación de la sobriedad ornamental, reiteró lo estipulado por el Real Decreto de 1777 en razón de los materiales que debían de presidir los altares: “si es la materia, la piedra y el metal, favorecen á la limpieza y duración de la obra”. El sentido impecedero de la obra se forjó como una búsqueda perseverante y de lucha contra los avatares que provocaba la combustibilidad de los materiales que conformaban la arquitectura y la ornamentación barroca. Por ello, el uso de materiales nobles, visto desde una perspectiva práctica, permitía, por un lado, evitar el riesgo de incendios y por otro, la terrible deforestación que se extendía sobre el reino por tan abundante uso de la madera. Sin embargo, tales medidas no pudieron evitar el uso de la madera en el interior de los templos; por ello, Ureña sostuvo: “si los caudales no alcanzan á que sea de piedra, á lo ménos alcanzará á que sea de estuco”. Fue esta solución la que mayor difusión y aceptación tuvo, ya que podía, con un coste más reducido, cumplir la misma finalidad estética que los costosos altares de mármoles y piedras. Lejos quedaban las máquinas de oro que impresionaban a los espectadores con sus brillos y matices vibrantes, provocados por los destellos de luz de las luminarias. La nueva norma que marcaba el buen gusto obligaba a sustituir los dorados por imitaciones pétreas de estuco, siendo las más frecuentes: jaspes, mármoles y piedras naturales³⁶.

Al abrigo de esta polémica religiosa sobre el uso de las luminarias surgió una contra-argumentación, en forma de ensayo teórico, a favor de estas: *Tratado de la Sagrada Luminaria en forma de disertación, en el que se demuestra la antigüedad, y piedad de las velas y lamparas encendidas en honra de Dios, y en obsequio de las santas imágenes y reliquias*. Escrito por Don Juan González Villar, canónigo lectoral de la catedral de León y abad de San Guillermo, vino a ser el primer tratado sobre esta materia escrito en España, siendo publicado en 1798³⁷.

³⁵ Marqués de Ureña, *Reflexiones sobre la arquitectura, ornato y musica del templo contra los procedimientos arbitrarios sin consultura de la Escritura Santa, de la disciplina rigurosa y de la critica facultativa*. Madrid: Joaquín Ibarra, Impresor de Cámara de S. M., 1785. pp. 303-304.

³⁶ Fernando R. Bartolomé García, “Las claves de la policromía neoclásica”. *Akobe*. 7, 2006, pp. 14-18.

³⁷ Juan González Villar, *Tratado de la Sagrada Luminaria en forma de disertación en el que se demuestra la Antigüedad, y Piedad de las velas y lamparas encendidas a honra de Dios, y en obsequio de las Santas imágenes y reliquias*. Madrid: Imprenta de Sancha, 1798.

Juan González Villar Fuertes Pola nació en Luanco el 27 de mayo de 1746³⁸, procedente de familia hidalga, realizó sus primeros estudios de gramática y latín en la capital del concejo de Gozón. Hacia el segundo tercio del siglo XVIII completó su formación en la universidad ovetense donde obtuvo el bachillerato en Artes que le dio acceso a los estudios de Sagrada Teología y que culminó con los títulos de licenciado y doctor en Teología. En 1771, tras obtener una beca en la Universidad de Alcalá de Henares, ingresó en el Colegio de San Ildefonso. Durante esta década, además de componer *La Xudit* (1770) y pronunciar la *Oración fúnebre en las honras del Cardenal Cisneros* (1772), hechos especialmente significativos en la vida de González Villar, opositó a varios empleos³⁹. En 1773 ya aparecía como Magistral y Abad de San Guillermo, monasterio que dependía de la catedral. Asimismo, diez años más tarde figuró como canónigo lectoral de la Seo de León. A la publicación de 1798, el *Tratado de la Sagrada luminaria*, tal vez su obra más relevante o significativa, se sumó, cinco años más tarde, el *Suplemento ó Adiciones al tratado de la Sagrada Luminaria*. La invasión de las tropas francesas, en 1808, y sus trágicas consecuencias para la nación española, le incitarían, mucho tiempo después, a materializar aquellos sucesos, y los males que vinieron de la mano de Napoleón, en su última obra publicada bajo el título *Refutación de varios errores reproducidos con la ocasión de la revolución francesa y española* (1817). Con todo, también se hallan referencias a su persona en los listados que recogían a los suscriptores de destacadas publicaciones de carácter científico y literario que veían la luz en la España de finales del siglo XVIII⁴⁰.

En el título de su obra, el *Tratado de la Sagrada luminaria*, dejó constancia de los objetivos últimos que venían a articular el contenido del tratado. A lo largo de sus páginas, González Villar teorizó en torno al uso y legitimación de las luminarias en la tradición cristiana; todo ello presidido por la falta de sistematización y la heterogeneidad en los argumentos argüidos.

³⁸ Esta es la fecha tomada por Arias Cabal del archivo parroquial de Luanco y que proporciona en su edición de Juan González Villar, *La Judit. Poema Épico en Asturiano 1770*. Oviedo: Academia de la Llingua Asturiana, 1996.

³⁹ Xuan Carlos Busto Cortina, "Xuan González Villar (1746-1820), autor de *La Xudit*: una vida entre Asturias y León". *Revista de Filoloxía Asturiana*, 14, 2014, pp. 247-283.

⁴⁰ Entre esas publicaciones cabe mencionar: Joseph Aignan Sigaud Lafond. *Elementos de Física teórica y experimental*. Traducción de Tadeo Lope. Madrid: Imprenta Real, 1792. p. 334; Joseph Aignan Sigaud Lafond. *Resumen de los fenómenos eléctricos desde el origen de este descubrimiento hasta el día*. Madrid: Imprenta Real, 1792. p. 334; Antonio Touron. *Vida histórica de Santo Tomás de Aquino, de la Orden de Predicadores, Doctor de la Iglesia con exposición de su doctrina*. Madrid: Imprenta Real, 1792. p. 432.

No obstante, sí existe un nexo que une todos los razonamientos y exposiciones de González Villar: la defensa de las luminarias. Esta defensa se estructura en ocho secciones, a través de las cuales organiza el contenido de las ideas básicas a exponer. Sin embargo, en esta ordenación global del tratado encontramos anticipaciones, reiteraciones, referencias cruzadas e, incluso, contradicciones. Casi se podría señalar que, además de ser expuestas explícitamente por el autor, partiendo de ellas, González Villar intenta inferir una explicación a fin de conciliar todos sus argumentos destinados a legitimar el uso de las luces en el templo y en la práctica litúrgica católica.

La obra está dedicada “a la Reyna de todos los santos María Santísima”, así se dirige a ella en la primera página del tratado⁴¹. A continuación, a modo de advertencia, hace alusión a las motivaciones que le llevaron a escribir el tratado a partir de su descontento con las decisiones de regeneración que se estaban tomando en materia religiosa y espiritual en la España ilustrada del momento y al contexto de debate en el que se hallaba inmerso el país: “en estos tiempos tan calamitosos, en que la impiedad despliega su colera contra la Religion burlandose de sus ceremonias mas sagradas, he tenido por conveniente disponer el presente tratado”⁴². Aludiendo a los objetivos de los reformadores que apoyaron la eliminación de las luminarias en los templos en busca de un rigorismo moral verdadero, dice así: “anhelan por destruir el culto con el pretexto especioso de purificarlo, quieren obscurecer la gloria de los Santos apagando todas las luces de sus altares, tratan de supersticion, ó pintan como piedad mal entendida de viejas, é invencion del vulgo lo que es tradicion perpetua de la Iglesia; y en fin conspiran á borrar esta devocion del corazon de los fieles proponiendoles otra inversion mas piadosa en sus ofertas, ...”⁴³.

La actitud detractora de los reformistas ilustrados hacia las luminarias estuvo encaminada a considerar como suficientes las destinadas a Dios y a desterrar las ofrecidas a las reliquias e imágenes de los santos y de la Virgen. Por ello, González Villar se dispone a lanzar una defensa al fervor de las que habían sido consideradas no piadosas a los ojos de los ilustrados arguyendo que la finalidad de todas ellas era la de honrar a Dios.

En la primera sección hace una aproximación al sentido de las luminarias remitiéndose a su tradición en el seno de la Iglesia Católica, desde los primeros siglos hasta el VII Concilio general. La presencia de estas desde

⁴¹ Juan González Villar. *Tratado de la Sagrada Luminaria...*, o. c., p.

⁴² *Ibíd.*, p. I.

⁴³ *Ibíd.*, p. VII.

los inicios no solo respondió a una finalidad de carácter práctico, sino que se consolidó como un elemento simbólico indispensable para acceder a la espiritualidad a través de los sentidos “... para expresar su gratitud al Espíritu soberano necesita valerse de las cosas materiales”⁴⁴. Por lo tanto, a fin de justificar la doctrina de las luminarias, González Villar hace uso de los testimonios de los Santos Padres y de los cánones apostólicos, que se refieren al uso de las luces como ejercicio de exteriorización de la piedad, y no como mera consecuencia de necesidad. En la sección segunda continúa esta justificación a través de los argumentos expresados por otros autores, como San Paulino o San Basilio, que vieron en las luminarias una ordenación de preeminencia en el culto. Por su parte, en la tercera sección hace mención al uso de luces que ardían junto a las imágenes y las reliquias en obsequio a los Santos:

“Aunque muchos de los documentos exhibidos en prueba de la luminaria no expresan, ni determinan su objeto, es cosa averiguada, que tanta cantidad de luces usadas en las diferentes épocas de la Iglesia, se empleaban no solamente en alumbrar la sagrada Eucaristía, sino también á las imágenes y reliquias colocadas en diversos altares del Templo, ó en los sarcófagos y de los cuerpos santos; aunque siempre el Santísimo Sacramento ha sido su principal objeto”⁴⁵.

González Villar prosigue con las pruebas que testimonian el uso de luminarias a los santos con alusión a los hechos recogidos por San Juan Crisóstomo, San Gregorio de Tours, San Gregorio el Magno, Juan Mosch y los expresados en los diferentes Concilios acontecidos en el seno de la Iglesia. Por otra parte, concluye esta sección con las donaciones hechas por los fieles a los santos a los que destinaban su culto y en las que el oro y la plata eran los materiales elegidos para contener la luz que ardía en las lámparas:

“Además de las alhajas y bienes donados á la Basilica de San Juan de Letran, que quedan expresados, consta por los instrumentos del archivo del Vaticano, que se dieron por aquella Era una lampara de oro, para que ardiese con aceyte de nardo

⁴⁴ Ibid., p. 1.

⁴⁵ Ibid., pp. 87-88.

delante de su altar, y otra de plata, para que igualmente alumbrase con aceyte de nardo pistico”⁴⁶.

A tenor de lo dicho, y a fin de respaldar sus argumentos de defensa contra los postulados ilustrados, González Villar continúa en la cuarta sección remitiéndonos a varios ejemplos que aluden a la costumbre inmemorial que mantuvieron los prelados y los fieles por conservar la veneración a Dios y a los Santos por medio de las luminarias:

“Estos, y otros semejantes acontecimientos que en el presente siglo pretendido ilustrado pasarian acaso por un efecto de orgullo y venganza, eran entonces indicio de la grande fê y confianza que se tenia en Dios, y en la intercesion de sus Santos...”⁴⁷.

Para defenderse de la acusación de idolatría durante el período iconoclasta, San Juan Damasceno equiparó la materialidad de la imagen con la de las velas y las lámparas que servían para venerar el prototipo. Esta cuestión que hubo de servir a nuestro tratadista para defender, en esta ocasión, las luminarias que los reformistas ilustrados estaban poniendo en tela de juicio, fue recogida en una cita de San Juan Damasceno que estuvo destinada a convencer sobre la presencia de la materialidad en la veneración:

“Si dixeres, que tan solamente conviene unirnos con Dios con el espiritu y la inteligencia, desde luego puedes echar por tierra todas las cosas corporales, como son, el resplandor de las luces, la suavidad del incienso, las oraciones vocales, y aun los misterios divinos que se componen de materia, el pan, el vino, el oleo de la Extrema Uncion, la señal de la cruz, la esponja, la lanza, etc. O quita el culto de todas estas cosas, que es imposible, ó no rehúses el dar honor á las imagenes”⁴⁸.

Aunque este tratado tuvo como objetivo cerrar el debate surgido en torno a las luminarias que presidió el último tercio del siglo XVIII, no lo consiguió. Como consecuencia del incendio que devastó la Parroquia de Santa Cruz de Madrid, Antonio Ponz, en el Tomo V de su *Viage de España*, vino a arremeter contra los “semejantes promontorios de madera” y tomó este suceso como pretexto para elogiar los dictámenes que había establecido Lorenzana en materia de luminarias en su arzobispado: “es digno del mayor

⁴⁶ *Ibid.*, p. 143.

⁴⁷ *Ibid.*, pp. 146-147.

⁴⁸ S. Joann. Damacen. Oration. I. de imaginib. *Ibid.*, p. 152.

aplauzo el Decreto del Excelentísimo Sr. Arzobispo de Toledo de último de Diciembre pasado, por el qual manda, con gravísimas razones, prohibir en los Templos de Madrid quanto aquí se critica⁴⁹. El debate se prolongó hasta los primeros años del siglo XIX, si bien en 1803 González Villar publicó el *Suplemento ó Adiciones al tratado de la Sagrada Luminaria* en el que, además de hacer algunas correcciones al tratado de 1798, reiteraba algunos de sus argumentos a fin de dar respuesta a las voces disonantes que habían vuelto a resurgir en contra de las luminarias. Entre las adiciones que se hacían al tratado, la XVIII versó “sobre un dicho del Autor del *Viage de España*, y sobre otro de la Asamblea de Florencia, celebrada de resultas del Concilio de Pistoia en orden á la luminaria⁵⁰”.

BIBLIOGRAFÍA

BARTOLOMÉ GARCÍA, FERNANDO, “Las claves de la policromía neoclásica”. *Akobe*, 7, 2006, pp. 14-18.

BUSTO CORTINA, XUAN CARLOS, “Xuan González Villar (1746-1820), autor de *La Xudit*: una vida entre Asturias y León”. *Revista de Filología Asturiana*, 14, 2014, pp. 247-283.

GONZÁLEZ VILLAR, JUAN, *La Judit. Poema Épico en Asturiano (1770)*. Edición de Álvaro Arias Cabal. Oviedo: Academia de la Llingua Asturiana, 1996.

GONZÁLEZ VILLAR, JUAN, *Suplemento ó adiciones al Tratado de la Sagrada Luminaria*. Madrid: Oficina de Garcia y Compañía, 1803.

GONZÁLEZ VILLAR, JUAN, *Tratado de la Sagrada Luminaria en forma de disertación en el que se demuestra la Antigüedad, y Piedad de las velas y lamparas encendidas a honra de Dios, y en obsequio de las Santas imágenes y reliquias*. Madrid: Imprenta de Sancha, 1798.

GUTIÉRREZ GARCÍA-BRAZALES, MANUEL, “Ponz y Lorenzana llevan a Toledo unas estatuas de Reyes”, *Toletum*, 19, 1986, 216.

HIGUERUELA DEL PINO, LEANDRO, “Don Francisco Antonio de Lorenzana, Cardenal Ilustrado”. *Toletum*, 23, 1989, pp. 161-191.

⁴⁹ Antonio Ponz, *Viage de España en el que se da noticia de las cosas mas apreciables, y dignas de saberse, que hay en ella*. Tomo V. Madrid: Joachin Ibarra, Impresor de Cámara de S. M., 1776, p. 82.

⁵⁰ Juan González Villar, *Suplemento ó adiciones al Tratado de la Sagrada Luminaria*. Madrid: Oficina de Garcia y Compañía, 1803, p. 84.

HIGUERUELA DEL PINO, LEANDRO, “Don Francisco Antonio de Lorenzana, Cardenal Ilustrado”. *Toletum*, 23, 1989, p.186.

LORENZANA, FRANCISCO ANTONIO, *Cartas, Edictos, y otras obras sueltas del excelentísimo señor Don Francisco Antonio de Lorenzana, Arzobispo de Toledo*. Toledo: Nicolás de Almanzán, Impresor de la Real Universidad, 1786.

MARQUÉS DE UREÑA, *Reflexiones sobre la arquitectura, ornato y musica del templo contra los procedimientos arbitrarios sin consultura de la Escritura Santa, de la disciplina rigurosa y de la critica facultativa*. Madrid: Joaquín Ibarra, Impresor de Cámara de S. M., 1785. pp. 303-304.

MARTÍN GONZÁLEZ, JUAN JOSÉ, “Comentarios sobre la aplicación de las Reales Órdenes de 1777 en lo referente al mobiliario de los templos”. *BSAA*, 58, 1992, pp. 489-496.

MOLAS RIBALTA, PERE, “Apogeo y crisis del Despotismo ilustrado”. En AA.VV. *La España de las Reformas: hasta el final del reinado de Carlos IV*. Madrid: Ediciones Rialp, 1990, p. 62.

PÉREZ SAMPER, M. ÁNGELES, *La España del Siglo de las Luces*. Barcelona: Ariel, 2000.

PÉREZ SÁNCHEZ, MANUEL, “El celo de tu casa me devora: compostura, decoro y apariencia en el interior del templo en la España de la Ilustración. La mirada episcopal”. En Concepción de la Peña Velasco y María Albaladejo Martínez (eds.). *Apariencias de persuasión. Construyendo significados en el arte*. Murcia: Editum, 2012, pp. 443-464.

PÉREZ SÁNCHEZ, MANUEL, “Platería e Ilustración: el ejemplo de la catedral de Orihuela”. En Jesús Rivas Carmona (coord.). *Estudios de Platería*. Murcia: Editum, 2010, pp. 615-627.

PÉREZ SÁNCHEZ, MANUEL, *El retablo y el mueble litúrgico en Murcia bajo la Ilustración*. Murcia: Real Academia Alfonso X El Sabio, 1995.

PONZ, ANTONIO, *Viage de España en el que se da noticia de las cosas mas apreciables, y dignas de saberse, que hay en ella*. Tomo V. Madrid: Joachin Ibarra, Impresor de Cámara de S. M., 1776.

RODRÍGUEZ G. DE CEBALLOS, ALFONSO, “La Procesión de Disciplinantes. De la Academia de Bellas Artes de San Fernando. Goya y la religiosidad popular”. *Anales de Historia del Arte*, 389-405, 2008, pp. 389-405.

RODRÍGUEZ G. DE CEBALLOS, ALFONSO, “La reforma de la arquitectura religiosa en el reinado de Carlos III. El neoclasicismo español y las ideas jansenistas”. *Fragments*, 12-13-14, 1988, pp. 115-127.

SARANYANA, JOSEP-IGNASI, “La eclesiología de la revolución en el Sínodo de Pistoya (1786)”. *Anuario de Historia de la Iglesia*, 19, 2010, pp. 55-71.

SIGAUD DE LAFOND, JOSEPH AIGNAN, *Elementos de Física teórica y experimental*. Traducción de Tadeo Lope. Madrid: Imprenta Real, 1792.

SIGAUD DE LAFOND, JOSEPH AIGNAN, *Resumen de los fenómenos eléctricos desde el origen de este descubrimiento hasta el día*. Traducción de Tadeo Lope. Madrid: Imprenta Real, 1792.

TORMO, JOSÉ, *Carta pastoral del ilustrísimo señor don Josef Tormo, obispo de Orihuela, para que en adelante los Templos, y Altares de su Diócesis se edifiquen conforme à las reglas que prescribe el arte, valiendose de los materiales mas proporcionados para su mayor hermosura, y permanencia*. Murcia: Felipe Teruel, 1777.

TORMO, JOSÉ, *Edicto pastoral del Ilustrísimo Sr. D. Josef Tormo, obispo de Orihuela, sobre la devida veneracion a los templos, y providencia por los grandes abusos que en ellos se experimenta*. Valencia: Imprenta de Benito Monfort, 1773.

TOURON, ANTONIO, *Vida histórica de Santo Tomás de Aquino, de la Orden de Predicadores, Doctor de la Iglesia con exposición de su doctrina*. Traducción de Julián de Velasco. Madrid: Imprenta Real, 1792.

